



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **18 JUN 2015**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 16 de marzo de 2015, por la que se amplió la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de marzo de 2014 que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.**, tendiente a la construcción del nuevo estadio del CLUB ATLÉTICO PEÑAROL, por un monto total de U\$S 8.033.473.

RESULTANDO: Que el proyecto mencionado se encuentra en etapa de ejecución.

17.736-L1/14 **CONSIDERANDO: I)** Que en la resolución de fecha 16 de marzo de 2015 se incluyó en el monto imponible relativo al rubro adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), el correspondiente a la importación de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil).

II) Que a efectos de subsanar tal circunstancia se autorizará la trasposición que se dirá, modificándose la resolución mencionada en dichos términos.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría

VTO. 89
M.E.F.

OK

Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

1°) Modifícase el numeral 2°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2015 que quedará redactado de la siguiente forma: "2°) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 3:978.832 (dólares americanos tres millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos)".

2°) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3° inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 3:884.026 (dólares americanos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil veintiséis).

3°) Autorízase a la empresa **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura por hasta un monto imponible de U\$S 3.884.026 (dólares americanos tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ESTADO

veintiséis), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/001.

4º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.

VTO. Bº
M.E.F.

17.736-L1/14

OK

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

Sra. LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo y Deporte

